



NOTIFICACION POR AVISO EXP. SUR - 06

Chía, 21 de septiembre de 2023

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al señor **FLORESMIRO ERAZO CHAMIZO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **10.529.267**, de la **RESOLUCIÓN NO. 3141 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE UNA SANCIÓN URBANÍSTICA IMPUESTA POR EL MUNICIPIO DE CHÍA"**, en relación con el inmueble identificado con la cédula catastral 000000071529000, ubicado en o denominado **LA CUCONA**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA a cargo de señor FLORES MIRO ERAZO identificado con cedula de ciudadanía 10.529.267 o quien haga sus veces, de conformidad con Resolución 472 y 706 de 2006 liquidada con resolución 1466 del 10 de agosto de 2010 en la cual impone SANCIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE. (\$ 1.802.499.00), E intereses moratorios desde la ejecutoria de la sanción el día 16 de agosto de 2006 a la fecha que se satisfaga la obligación.

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente (29.48 % E.A.) sin perjuicio de lo establecido en la ley 1607 de 2012 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al señor FLORES MIRO ERAZO identificado con cedula de ciudadanía 10.529.267 o quien haga sus veces, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en pagina www del Municipio de Chía de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes, 16 OCT 2014

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar. Dada en Chía, Cundinamarca,

HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y revisó:
EXP.

Abg. Andrea Domínguez Torres. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH
SUR - 06.

